



rrp/cga  
S.97ª/372ª

Oficio N° 19.984

VALPARAÍSO, 5 de noviembre de 2024

A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que autoriza construir un monumento en homenaje a la primera mujer minera, correspondiente al boletín N° 15.297-24, del siguiente tenor:

#### PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase a construir un monumento en homenaje a la primera mujer minera en Chile, señora Alejandra Graciela Arévalo Troncoso, en la comuna de Machalí, Región del Libertador Bernardo O’Higgins.

Artículo 2.- Créase un fondo para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo precedente constituido por donaciones y aportes privados que se destinarán a la concreción e instalación del referido monumento.

Artículo 3.- Créase una comisión especial encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará integrada por los siguientes miembros adhonorem:



- a) Un representante del Ministerio de Minería.
- b) Un representante del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c) Un representante del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- d) Un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- e) Un representante de la Cámara de Diputados.
- f) El alcalde o alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Machalí.
- g) Un representante del Sindicato de Supervisores y Profesionales Rol - A Siset División "El Teniente".
- h) Un representante de la Corporación Patrimonial Sewell, que oficiará como secretario ejecutivo de la comisión.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 4.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Llamar a concurso público para la realización de la obra monumento, fijar sus bases y determinar el jurado que definirá al ganador de dicha convocatoria.
- b) Proponer el lugar en que se ubicará el monumento en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Machalí, con el Consejo de



Monumentos Nacionales y demás autoridades competentes.

c) Administrar el fondo creado por el artículo 2.

d) Determinar lo dispuesto en el artículo 5.

Artículo 5.- Si al concluir la construcción del monumento quedan excedentes de las donaciones y aportes monetarios recibidos, serán destinados a los fines culturales y artísticos que la comisión especial determine.

Artículo 6.- Reemplázase en el artículo único de la ley N° 20.363, que Instituye el Día del Minero, la expresión "Día del Minero" por "Día del Minero y la Minera".".

\*\*\*\*\*

Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 6 del Código Civil, hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de las diputadas Marta González Olea, Alejandra Placencia Cabello y Carolina Tello Rojas y de los diputados Jaime Araya Guerrero, Luis Cuello Peña y Lillo, Andrés Giordano Salazar, Cosme Mellado Pino, Raúl Soto Mardones, Cristián Tapia Ramos y Héctor Ulloa Aguilera.



Lo que tengo a honra comunicar a  
V.E.

KAROL CARIOLA OLIVA  
Presidenta de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General de la Cámara de Diputados